



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Doce (12) de mayo de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00067 00
DEMANDANTE: LORENA GIRALDO FRANCO
DEMANDADO: MATEXILES S.A.S.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, agotado el término de traslado concedido en auto anterior, y sin pronunciamiento alguno de las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 136 del CGP, se declara saneada cualquier irregularidad que se hubiere presentado, por el conocimiento de esta judicatura en el presente asunto; prorrogándose así la competencia, tal y como lo dispone el artículo 16 del CGP.

Así las cosas, se continuará con el trámite, se fija como fecha para llevar a cabo la continuación de audiencia de trámite y juzgamiento, el día VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las OCHO Y TREINTA (08:30) DE LA MAÑANA, oportunidad en la cual se incorporará la prueba allegada, se clausurará el debate probatorio y se emitirá sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 079 del
16 de mayo de 2022.

Inгри Ramírez Isaza

Secretaria